

**CONTRATO No. 07/2015
PRORROGA AL CONTRATO No. 06/2014
LICITACION PÚBLICA 01/2014**

NOSOTROS: **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] actuando en concepto de presidente en funciones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ISDEM, entidad autónoma de derecho público, quien en adelante se llamará "El Instituto" o "ISDEM", con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho; y por otra parte el señor **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]; actuando como Apoderado Especial de **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA**, que podrá abreviarse "SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco-cero cero uno-uno; con Registro de Contribuyente número [REDACTED] conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios; quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar la presente **PRORROGA AL CONTRATO 06/2014, LICITACION PUBLICA, CERO UNO/ DOS MIL CATORCE: SUMINISTRO DE SEGUROS PARA: 1)- FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS; 2)-AUTOMOTORES; 3)-TODO RIESGO E INCENDIO; Y 4)-EQUIPO ELECTRONICO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El contratista se obliga a proporcionar los servicios de suministro de los siguientes Seguros: **1)-FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS; 2)-AUTOMOTORES; 3)-TODO RIESGO E INCENDIO; Y 4)-EQUIPO ELECTRONICO, DEL INSTITUTO**

SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, de acuerdo a la Póliza de Seguro.- **SEGUNDA: PRECIO.-** El ISDEM pagará al contratista en concepto de prima la cantidad de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América, que se desglosa de la siguiente manera: **1)- FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América, cantidad que será repartida de la siguiente manera: Prima de Seguro **UN MIL CIEN DOLARES**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES**. **2)- AUTOMOTORES.** El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: **TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR**, en concepto de prima de seguro; más la cantidad de **DOS MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, de Impuesto al Valor Agregado; **por los vehículos descritos en las Bases de Licitación Pública No. 01/2014 y en anexos de la Oferta Técnica de Seguros del Pacífico, S. A.** **3)-TODO RIESGO E INCENDIO.** El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR**, en concepto de prima de seguro; más Impuestos de bomberos, la cantidad de **NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**; más Impuesto al Valor Agregado la cantidad de **SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**. La lista de Activos a asegurar se encuentra detallada en las Bases de Licitación Pública Número cero uno / dos mil catorce y en anexos Siete y ocho de la Oferta Técnica de Seguros del Pacífico, S. A. **4)-EQUIPO**

ELECTRONICO. El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de prima de seguro; más Impuesto al Valor Agregado la cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR. **La lista de Equipo a asegurar se encuentra detallada en las Bases de Licitación Pública No. 01/2014 y en anexo ocho de la Oferta Técnica de Seguros del Pacífico, S.A.**, además se incluye equipos informáticos, detallados en el endoso doscientos veintiocho/cero dos y en el Acta de entrega en custodia de Equipo de Cómputo del Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales (PFGL) al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y amparados bajo la póliza número SEE-cero ciento cincuenta y ocho. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** Mediante un solo pago dentro del plazo de los quince días hábiles después de la emisión del quedan, en el ejercicio fiscal correspondiente a la aportación del suministro, para cada uno de los ítems, para lo cual el Contratista deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, la factura que será de consumidor final, una para cada suministro y acta de recepción de los suministros en original. **CUARTA: PLAZO.-** El Contratista se obliga a brindar los servicios descritos en este documento de las **doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince;** pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. **QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-** Los Suministros (pólizas de Seguro) deberán ser entregadas de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y serán recibidos en original por los Administradores de Contrato, quienes remitirán el original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que ésta lo remita a Tesorería para su debido resguardo. **SEXTA: EXTENSION DEL SEGURO A NUEVOS VEHICULOS:** El seguro a que se refiere este contrato se extenderá automáticamente a los nuevos vehículos automotores que compre o reciba el asegurado, a condición de que el nuevo vehículo se destine a los mismos fines que el vehículo asegurado y que no exista ningún otro seguro sobre el mismo y siempre que todos los vehículos propiedad del Asegurado estén protegidos por Póliza de esta Compañía. **SEPTIMA: COBERTURAS: 1)-COBERTURA SEGURO DE FIDELIDAD.-** Personal cubierto y sumas aseguradas: 1)-Encargada de Caja Chica(Región

Oriental), suma: Quinientos dólares; 2)-Jefe de Servicios Administrativos Varios, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 3)-Encargado de Almacén: Suma asegurada: Cinco mil Dólares; 4)-Dos encargados de Especies Fiscales, de Región Occidental y Región Oriental, Suma asegurada: Dos mil dólares; 5)-Encargada de caja chica, oficina central, Suma asegurada: Dos mil quinientos dólares; 6)-Tesorero Institucional, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 7)-Encargado de Activo Fijo, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 8)-Encargado de la Custodia de vales de combustible, Suma asegurada: Un mil quinientos dólares; 9)-Tres refrendarios de cheques, Suma asegurada: Tres mil dólares; 10)-Mensajero, Suma asegurada: Quinientos dólares; 11)-Jefe UACI, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 12)-Gerente Financiero, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 13)-Gerente Administrativo, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 14)-Gerente General, Suma asegurada: Diez mil dólares.

RIESGOS CUBIERTOS: 1)- Actos fraudulentos o deshonestos; 2)-Falsificación; 3)- Estafa; 4)-Fraude; 5)-Engaños; 6)-Desaparición misteriosa(entendiéndose los que no puedan comprobar quien o quienes cometieron tal acto. 7)-Malversación de fondos cometidos por sus empleados en convivencia con otros o con personas ajenas al asegurado; 8)-Robo; 9)-Hurto; 10)-Duración de la responsabilidad de la aseguradora de ciento ochenta días después del retiro del empleado; 11)-Cobertura inmediata para nuevos empleados. **2)-COBERTURA**

DEL SEGURO DE AUTOMOTORES.-El Contratista durante la vigencia de la póliza, se compromete: 1)-Cubrir daños a los vehículos en sus partes y accesorios a consecuencia de choque, colisión o vuelco y el robo total o parcial del vehículo asegurado y/o sus partes, incluidos los distintivos comerciales por el monto establecido según el detalle del parque vehicular del ISDEM; 2)- Participación en robo por parte del asegurado del diez por ciento; 3)-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes por doce mil dólares; 4)- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: a)-Una sola persona: Tres mil dólares; b)-por varias personas Seis mil dólares; 5)-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado: a)-Por una sola persona hasta dos mil dólares; b)-Por accidente hasta cuatro mil dólares. 6)-Cero deducible, haciendo uso de la asistencia y de la red de proveedores, (no se deberá establecer deducible mínimo); 7)-Riesgos catastróficos y de actos de terrorismo, sin deducible; 8)- Hundimiento de las calles sin deducible; 9)-Gastos legales, sin deducible; 10)-Gastos de protección, sin deducible; 11)-Cobertura por equipos especiales que porten los vehículos, sin deducible; 12)-Asistencia vial, sin deducible; 13)- Responsabilidad civil cruzada, sin deducible; 14)-Reinstalación automática de la suma

asegurada, sin cobro de prima; 15)-Terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto, sin deducible; 16)-Rotura de vidrio sin deducible; 17)-Acción directa de incendio y rayo, sin deducible; 18)-Huracán, ciclón, tormenta, tempestad, granizo y tornado, sin deducible; 19)-Avalancha de lodo, sin deducible; 20)-Caída accidental de árboles o de sus ramas, postes y antenas, sin deducible; 21)-Derrumbe, sin deducible; 22)- Seguro por muerte en caso de accidentes, para el conductor, hasta por cinco mil dólares y para los acompañantes tres mil dólares; 23)-Descuento anticipado del cincuenta y siete punto cincuenta por ciento de la prima; 24)- No aplicar recargo por año de fabricación; 25)-Minoría de edad y/o inexperiencia cubierta sin cobro de prima y aplica para todas las unidades; 26)-Cobertura de distintivos comerciales sin deducible; 27)-Caída de cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas, sin deducible; 28)-Cláusula de repuestos nuevos y/o originales, sin deducible; 29)-Gastos de grúa hasta por mil dólares, sin deducible; 30)-Cubrir gastos por maniobra de rescate y remolque, sin deducible; 31)-No aplicar cláusula de depreciación; 32)-Responsabilidad civil en exceso, hasta la suma de cuarenta mil dólares, sin deducible; 33)-Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o de medidas de represión de tales actos tomados por las autoridades, sin deducible; 34)-Cobertura automática de sesenta días para nuevas unidades, sin deducible; 35)-La responsabilidad deberá cubrir todo el territorio nacional y Centro América, incluyendo Belice y Panamá. **3)-CONDICIONES TECNICAS DE TODO RIESGO E INCENDIO.**

Cobertura: Cubierto todo riesgo de pérdida o daños físicos directos a la propiedad asegurada, ocasionado por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, incluyendo inundaciones, terremoto o temblor o erupción volcánica, huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos. Ubicación de los bienes y montos a asegurar: **Riesgo**, Ubicación: 4ª. Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. a)-**Mobiliario y equipo de oficina hasta la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DOLARES;** Especies Fiscales. Hasta la suma de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES.** **SUMA TOTAL A ASEGURAR: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES.** **UBICACIÓN DE LOS BIENES:** Mobiliario y equipo de oficina hasta la suma de CIENTO

VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR; ubicación: 4ª. Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Ubicación:** Centro de Formación Municipal, en Condominio Flor Blanca, entre cuarenta y cinco Avenida Sur y sexta Calle Poniente, número dos mil trescientos setenta y cinco, San Salvador. Mobiliario y equipo de oficina, hasta DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR; b)- **Especies Fiscales**, hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES: **Ubicación:** 4ª. Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Ubicación:** Aldea San Antonio Calle al Cactus, Explantel de Caminos, salida a Chalchuapa, Santa Ana. **Especies Fiscales:** Hasta la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES; **Ubicación:** Final octava Avenida Sur y Quince Calle Oriente, dentro del Centro de Gobierno, Local E, San Miguel. **Especies Fiscales** hasta la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES; Haciendo un total a asegurar, como ya se dijo, de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES. **DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS:** 1)-Incendio y/o rayo, sin deducible; 2)-Por la acción directa de cualquier clase de explosiones, inclusive un equipo electrónico, maquinaria, etc. Sin deducible; 3)-Por la acción directa de la caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres e incluyendo portones, verjas y muros de la misma institución, sin deducible; 4)-Por humo ya sea por incendio propio o en el lugar aledaño o que éste produzca manchas en los activos o algún desperfecto en el aire acondicionado, cómputo; sin deducible; 5)-huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, incluyendo las pérdidas o daños al interior de los edificios o su contenido, ya sea por incendios provocados por los mismos huracanes; sin deducible; 6)-Incendios en bosques, montes bajos, praderas o malezas; sin deducible; 7)-Daños causados por aguas lluvias, negras y/o servidas, incluyendo los daños a sistemas de ductos, el refluir y las ocurridas por insuficiencia y obstrucción del sistema de tuberías. También debe incluir la inundación causada por el agua que corra a través de los canales instalados en los techos(de lámina o losa), acueductos, alcantarillados y cloacas o sistemas similares en los cuales las aguas rebalsen, o la inundación causada por el agua que entre a los edificios asegurados; o como consecuencia de la acumulación de aguas en los terrenos aledaños a los edificios del Instituto; sin deducible; 8)- Daños por agua potables,

incluyendo los daños que sufran los mismos tanques de almacenamiento o depósitos y los sistemas de tuberías, ya sea que éstos tanques o depósitos estén bajo o sobre nivel del piso o aéreos y que la rotura del tanque o depósito o los sistemas de tuberías ocurra a consecuencia de cualquier causa cubierta por la póliza; incluyendo los gastos de reparación del área afectada; sin deducible; 9)-Por daños por aguas fluviales, lacustres o marítimas, sin deducible; 10)-Terremotos, temblores o erupción volcánica, sin deducible; 11)-Huelgas, paros tumultos, motines populares y alborotos, sin deducible; 12)-Por hurto y/o robo con o sin violencia, hasta la suma de QUINCE MIL DOLARES; 13)-Por hurto y/o robo en tránsito terrestre, hasta la suma de dos mil dólares; 14)-Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados, sin deducible; 15)-Cobertura automática para bienes muebles de recién adquisición, por un período de noventa días; 16)-Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces; 17)-Exención de Valorización; 18)-Daños por corrientes eléctricas: Se extiende a cubrir las pérdidas o daños a consecuencia de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan transformen o utilicen corriente eléctrica, cuando dichas pérdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica; además cubre los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión, corto circuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, ya sea por causas internas o externas, sin deducible; 19)-Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo, sin deducible; 20) Deslizamiento derrumbe, hundimiento, levantamiento o desplome de terrenos por cualquier causa o acontecimiento cubierto por la póliza, además deben cubrirse los propios daños y los causados a otros bienes, sin deducible; 21)-Cláusula de valores de reposición, sin deducible; 22)- Errores u omisiones no intencionales, sin deducible; 23)-Cobertura de nuevas adquisiciones, sin deducible; 24)-Caída de árboles, antenas, postes y cuerpos móviles; 25)-Costo de extinguir un incendio, sin deducible; 26)-Gastos de traslados y/o alquileres sin deducible; 27)-Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tuberías de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos, sin deducible; 28)- Cobertura para todos los equipos causados a consecuencias de roturas, explosión, implosión de equipos, tuberías de agua, incluyendo los actos de negligencia o malas intenciones de empleados y terceros ajenos a la institución, desconociéndose quien o quienes produjeron tal hecho y que esto ocasione pérdidas o daños incluyendo el mismo equipo, y que cubra

también las tuberías, los sistemas y todos los daños que puedan ser originados; sin deducible; 29)-Cobertura por daños a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, sin deducible; 30)-Anexo de libros de contabilidad y registros, sin deducible; 31)-Remoción de escombros, limpieza, desmantelamiento y/o demolición y apuntalamiento de los bienes asegurados, sin deducible; 32)-Gastos por desinstalación y traslados, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula del asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES; 33)-Daños ocasionados por la autoridad pública, sin deducible; 34)-Responsabilidad civil, hasta la suma de CINCO MIL DOLARES por evento. **4)-CONDICIONES TECNICAS PARA EL SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO.** Equipo a asegurar detallados en las Bases de Licitación Pública 01/2014 y en anexo nueve de la Oferta técnica. Ubicación: Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Suma a asegurar: CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR. **DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS.**-1)- Por maniobras: Errores y/o fallas de manejo, descuido impericia, negligencia, actos mal intencionados de empleados de la institución y/o de terceros; 2)-Por siniestros: Incendios, combate de incendio, impacto directo o indirecto de descargas eléctricas, atmosféricas; 3)- Por explosión y/o implosión; 4)-Por contaminación con: Humo, hollín, gases, líquidos o polvo corrosivo sean químicos o no, generados cerca o por incendios aledaño; 5)-daños por fenómenos climáticos naturales: Tornado, tifón, ciclón, erupción volcánica, granizo, helada, tempestad, vientos, huracanes, inundaciones, alza de niveles, filtraciones de agua y humedad; 6)-Perturbaciones en el suministro de energía eléctrica servida: Corto circuito, sobre la baja tensión, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos, fallas de equipos suministrantes de energía; 7)-Por errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material; 8)-Por hurto y/o robo con o sin violencia, asalto y daños por intento de robo, hasta por la suma asegurada por VEINTICINCO MIL DOLARES; 9)-Por hurto y/o robo con o sin violencia en tránsito terrestre, hasta la suma de CINCO MIL DOLARES; 10)-Por hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes y arrastres de tierra y lodo. 11)-Por inundaciones de aguas fluviales, lacustres o marítimas. 12)-Por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 13)-Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo; 14)-

Impacto de aeronaves, vehículos y objetos extraños; 15)-Explosión del mismo equipo; 16)- Daños por fallas originadas en los equipos que manejan automáticamente o regulen los sistemas controladores de los equipos electrónicos que por cualquier causa y origen, dañen los dispositivos controladores. Entendiéndose por daños los ocurridos al mismo equipo y sus daños consecuenciales a otros equipos; 17)-Por la atención directa de huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares; 18)-Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces; 19)-Deficiencia de climatización: Comprende fallas en las instalaciones eléctricas (siempre y cuando no sean provenientes del abastecimiento eléctrico público), dispositivo de almacenaje de equipos y/o licencias de software, por inundación, sobrecalentamiento por fallas en el sistema de aire acondicionado; 20)-Gastos de alquiler por equipo arrendado en caso de siniestro y durante el tiempo necesario de su reparación, sustitución o indemnización hasta la suma de cinco mil dólares por un período de cuatro meses; 21)-Gastos de personal para construir sistemas de información, bases de datos que hayan sido pérdidas, hasta por la suma de veinte mil dólares; 22)-Traslados temporales, hasta la suma de quince mil dólares; 23)-Cobertura automática para nuevas adquisiciones; 24)-Cobertura de exención de valorización. **OCTAVA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.-** Los administradores del presente contrato serán: a)-**SEGURO DE FIDELIDAD**, el Licenciado **OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR**; **SEGURO DE AUTOMOTORES y TODO RIESGO SEGURO DE INCENDIO**, el Ingeniero **RODOLFO ERNESTO NUÑEZ TREJO**, Jefe de Servicios Generales; Seguro de **EQUIPO ELECTRONICO**, la Ingeniera **KARLA MARCELA LOPEZ MARIN**, Jefa de Informática del Instituto. **DECIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia

total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que el contratista se dé por notificado del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del Contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte del Contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de la Licitación Pública No.01/2014; b)- la Oferta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acuerdo del Consejo Directivo de Adjudicación número TRECE del Acta numero CINCUENTA Y UNO, de fecha seis de diciembre de dos mil trece; d)- las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme el Instituto o el Contratista, con la anuencia del primero; e)- la garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato; f)-Garantía de Mantenimiento de Oferta No.8112, hasta por DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece; g)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.**- Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la LACAP. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Instituto y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)- Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y establecer el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.**- Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.**- Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; el contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le

promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL CONTRATISTA**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas en Paseo General Escalón número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, entre ochenta y tres y ochenta y cinco Avenida Norte, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. En fe de lo anterior, los otorgantes firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes diciembre de dos mil catorce.-

LIC. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ
Presidente en funciones de ISDEM

LIC. LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.- Ante mí, **MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], comparecen por una parte el señor **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]

██████████ departamento de ██████████, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número ██████████; y Número de Identificación Tributaria ██████████; quien actúa en su concepto de presidente en funciones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ISDEM, entidad autónoma de derecho público, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM“, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo CUATRO, del Acta número CUARENTA Y NUEVE, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se nombra al Licenciado Carlos Alberto Ramos, para que en ausencia del Presidente del Consejo Directivo, don Enris Antonio Arias, asuma la presidencia en funciones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha; c)- Certificación de Acuerdo CUATRO-CINCO, literal b), del Acta CUARENTA Y NUEVE, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autoriza al Licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, Presidente en funciones para que delegue o firme los documentos legales, administrativos y financieros del Instituto como resultado de la culminación de los procesos internos correspondientes. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día quince de diciembre del año dos mil catorce; d)- Acuerdo de Consejo Directivo número SEIS del Acta numero CIENTO NOVENTA Y UNO, de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, mediante el cual acordaron adjudicar la Licitación 01/2013, objeto del presente contrato, a

Seguros del Pacífico, S.A., e)-Acuerdo número CUATRO del Acta numero CINCUENTA Y UNO, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, en el que acordaron prorrogar el contrato, con Seguros del Pacífico, S.A.,y por otra parte, el señor **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, quien firma “ilegible”, quien es de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con Registro de Contribuyente número [REDACTED] conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios; actuando en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco-cero cero uno-uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)-Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del Notario, Mauricio Mossi Calvo, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA**, del Libro **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco; b)-Testimonio de Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario Luis Elías Botto Zúniga, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **VEINTISIETE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que: En cumplimiento a las reformas realizadas al Código de Comercio, se adecuaron las cláusulas pertinentes del pacto social, refundiéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura y reenumerándose las mismas, a efectos de que todas las modificaciones realizadas al pacto social durante la vida jurídica de la Sociedad quedaran incorporadas en un solo texto integro juntamente con las cláusulas que se adecuaron de conformidad a las reformas del Código de Comercio, siendo ésta escritura el único instrumento social que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige el contrato social de la misma, y en el cual consta que la denominación social es **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.,o SEPASA**, que su domicilio es el de la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, que su duración es indefinida, que dentro de su finalidad se encuentra

comprendido el otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones tres años; b) Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a las nueve horas y treinta minutos del día tres de mayo del dos mil doce, ante los oficios del Notario José Luis Grande Álvarez, otorgado por don Oscar Antonio Safie Hasbún, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad, en el cual consta que la Sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó Poder Especial a favor del compareciente, en el cual consta que está facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, poder inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro MIL QUINIENTOS OCHO, de Otros Documentos Mercantiles, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del notario autorizante la existencia legal de la sociedad; c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad Seguros del Pacífico, S.A., de la que consta que el Licenciado Oscar Antonio Safie Hasbún, fue elegido como Presidente de dicha Sociedad; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de abril de dos mil doce; y **ME DICEN:** Que reconocen las firmas puestas al pie del anterior documento y las cuales se leen “C.A.R.Rodríguez”, e “ilegible”, que corresponden a los señores CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ y al señor LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, respectivamente, actuando en las calidades antes expresadas, asimismo reconocen los conceptos del documento que se legaliza y que contiene las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El contratista se obliga a proporcionar los servicios de suministro de los siguientes Seguros: **1)-FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS; 2)-AUTOMOTORES; 3)-TODO RIESGO E INCENDIO; Y 4)-EQUIPO ELECTRONICO, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, de acuerdo a la Póliza de Seguro.- SEGUNDA: PRECIO.-** El ISDEM pagará al contratista en concepto de prima la cantidad de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América, que se desglosa de la siguiente manera: **1)-FIDELIDAD PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,** la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América, cantidad que será repartida de la siguiente manera: Prima de Seguro UN MIL CIEN DOLARES,

más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES DOLARES. **2)-AUTOMOTORES.** El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de prima de seguro; más la cantidad de DOS MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, de Impuesto al Valor Agregado; **por los vehículos descritos en las Bases de Licitación Pública No. 01/2014 y en anexos de la Oferta Técnica de Seguros del Pacífico, S.A.,** **3)-TODO RIESGO E INCENDIO.** El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de prima de seguro; más Impuestos de bomberos, la cantidad de NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; más Impuesto al Valor Agregado la cantidad de SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR. La lista de Activos a asegurar se encuentra detallada en las Bases de Licitación Pública No. 01/2014 y en anexos siete y ocho de la Oferta Técnica de Seguros del Pacífico, S.A. **4)-EQUIPO ELECTRONICO.** El ISDEM pagará al Contratista en concepto de prima de seguro la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de prima de seguro; más Impuesto al Valor Agregado la cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR. **La lista de Equipo a asegurar se encuentra detallada en las Bases de Licitación Pública No. 01/2014 y en anexo ocho de la Oferta Técnica de Seguros del Pacífico, S.A.,**

además se incluye equipos informáticos, detallados en el endoso doscientos veintiocho/cero dos y en el Acta de entrega en custodia de Equipo de Cómputo del Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales(PFGL) al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal y amparados bajo la póliza número SEE-cero ciento cincuenta y ocho. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** Mediante un solo pago dentro del plazo de los quince días hábiles después de la emisión del quedan, en el ejercicio fiscal correspondiente a la aportación del suministro, para cada uno de los ítems, para lo cual el Contratista deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, la factura que será de consumidor final, una para cada suministro y acta de recepción de los suministros en original. **CUARTA: PLAZO.-** El Contratista se obliga a brindar los servicios descritos en este documento de las **doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince;** pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. **QUINTA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-** Los Suministros (pólizas de Seguro) deberán ser entregadas de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y serán recibidos en original por los Administradores de Contrato, quienes remitirán el original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que ésta lo remita a Tesorería para su debido resguardo. **SEXTA: EXTENSION DEL SEGURO A NUEVOS VEHICULOS:** El seguro a que se refiere este contrato se extenderá automáticamente a los nuevos vehículos automotores que compre o reciba el asegurado, a condición de que el nuevo vehículo se destine a los mismos fines que el vehículo asegurado y que no exista ningún otro seguro sobre el mismo y siempre que todos los vehículos propiedad del Asegurado estén protegidos por Póliza de esta Compañía. **SEPTIMA: COBERTURAS: 1)- COBERTURA SEGURO DE FIDELIDAD.-** Personal cubierto y sumas aseguradas: 1)-Encargada de Caja Chica(Región Oriental), suma: Quinientos dólares; 2)-Jefe de Servicios Administrativos Varios, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 3)-Encargado de Almacén: Suma asegurada: Cinco mil Dólares; 4)-Dos encargados de Especies Fiscales, de Región Occidental y Región Oriental, Suma asegurada: Dos mil dólares; 5)-Encargada de caja chica, oficina central, Suma

asegurada: Dos mil quinientos dólares; 6)-Tesorero Institucional, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 7)-Encargado de Activo Fijo, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 8)-Encargado de la Custodia de vales de combustible, Suma asegurada: Un mil quinientos dólares; 9)-Tres refrendarios de cheques, Suma asegurada: Tres mil dólares; 10)-Mensajero, Suma asegurada: Quinientos dólares; 11)-Jefe UACI, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 12)-Gerente Financiero, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 13)-Gerente Administrativo, Suma asegurada: Cinco mil dólares; 14)-Gerente General, Suma asegurada: Diez mil dólares.

RIEGOS CUBIERTOS: 1)- Actos fraudulentos o deshonestos; 2)-Falsificación; 3)- Estafa; 4)-Fraude; 5)-Engaños; 6)-Desaparición misteriosa(entendiéndose los que no puedan comprobar quien o quienes cometieron tal acto. 7)-Malversación de fondos cometidos por sus empleados en convivencia con otros o con personas ajenas al asegurado; 8)-Robo; 9)-Hurto; 10)-Duración de la responsabilidad de la aseguradora de ciento ochenta días después del retiro del empleado; 11)-Cobertura inmediata para nuevos empleados. **2)-COBERTURA**

DEL SEGURO DE AUTOMOTORES.-El Contratista durante la vigencia de la póliza, se compromete: 1)-Cubrir daños a los vehículos en sus partes y accesorios a consecuencia de choque, colisión o vuelco y el robo total o parcial del vehículo asegurado y/o sus partes, incluidos los distintivos comerciales por el monto establecido según el detalle del parque vehicular del ISDEM; 2)- Participación en robo por parte del asegurado del diez por ciento; 3)-Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes por doce mil dólares; 4)- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: a)-Una sola persona: Tres mil dólares; b)-por varias personas Seis mil dólares; 5)-Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado: a)-Por una sola persona hasta dos mil dólares; b)-Por accidente hasta cuatro mil dólares. 6)-Cero deducible, haciendo uso de la asistencia y de la red de proveedores, (no se deberá establecer deducible mínimo); 7)-Riesgos catastróficos y de actos de terrorismo, sin deducible; 8)- Hundimiento de las calles sin deducible; 9)-Gastos legales, sin deducible; 10)-Gastos de protección, sin deducible; 11)-Cobertura por equipos especiales que porten los vehículos, sin deducible; 12)-Asistencia vial, sin deducible; 13)- Responsabilidad civil cruzada, sin deducible; 14)-Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima; 15)-Terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto, sin deducible; 16)-Rotura de vidrio sin deducible; 17)-Acción directa de incendio y rayo, sin deducible; 18)-Huracán, ciclón, tormenta, tempestad, granizo y tornado, sin deducible; 19)-Avalancha de lodo, sin deducible; 20)-Caída accidental de árboles o de sus ramas, postes y

antenas, sin deducible; 21)-Derrumbe, sin deducible; 22)- Seguro por muerte en caso de accidentes, para el conductor, hasta por cinco mil dólares y para los acompañantes tres mil dólares; 23)-Descuento anticipado del cincuenta y siete punto cincuenta por ciento de la prima;24)- No aplicar recargo por año de fabricación; 25)-Minoría de edad y/o inexperiencia cubierta sin cobro de prima y aplica para todas las unidades; 26)-Cobertura de distintivos comerciales sin deducible; 27)-Caída de cualquier cuerpo fijo o móvil sobre el vehículo, incluyendo personas, sin deducible; 28)-Cláusula de repuestos nuevos y/o originales, sin deducible; 29)-Gastos de grúa hasta por mil dólares, sin deducible; 30)-Cubrir gastos por maniobra de rescate y remolque, sin deducible; 31)-No aplicar cláusula de depreciación; 32)- Responsabilidad civil en exceso, hasta la suma de cuarenta mil dólares, sin deducible; 33)- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, motines, tumultos o alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos o de medidas de represión de tales actos tomados por las autoridades, sin deducible; 34)- Cobertura automática de sesenta días para nuevas unidades, sin deducible; 35)-La responsabilidad deberá cubrir todo el territorio nacional y Centro América, incluyendo Belice y Panamá. **3)-CONDICIONES TECNICAS DE TODO RIESGO E INCENDIO.**

Cobertura: Cubierto todo riesgo de pérdida o daños físicos directos a la propiedad asegurada, ocasionado por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto originado por cualquier causa externa, incluyendo inundaciones, terremoto o temblor o erupción volcánica, huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos. Ubicación de los bienes y montos a asegurar: **Riesgo**, Ubicación: 4ª. Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. a)-**Mobiliario y equipo de oficina hasta la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DOLARES;** Especies Fiscales. Hasta la suma de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES. SUMA TOTAL A ASEGURAR: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES. UBICACIÓN DE LOS BIENES: Mobiliario y equipo de oficina hasta la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR; ubicación: 4ª. Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Ubicación:** Centro de Formación Municipal, en Condominio Flor Blanca,

entre cuarenta y cinco Avenida Sur y sexta Calle Poniente, número dos mil trescientos setenta y cinco, San Salvador. Mobiliario y equipo de oficina, hasta DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR; **b)- Especies Fiscales**, hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES; **Ubicación:** 4ª. Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. **Ubicación:** Aldea San Antonio Calle al Cactus, Explantel de Caminos, salida a Chalchuapa, Santa Ana. **Especies Fiscales:** Hasta la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES; **Ubicación:** Final octava Avenida Sur y Quince Calle Oriente, dentro del Centro de Gobierno, Local E, San Miguel. **Especies Fiscales** hasta la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES; Haciendo un total a asegurar, como ya se dijo, de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES. **DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS:** 1)-Incendio y/o rayo, sin deducible; 2)-Por la acción directa de cualquier clase de explosiones, inclusive un equipo electrónico, maquinaria, etc. Sin deducible; 3)-Por la acción directa de la caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres e incluyendo portones, verjas y muros de la misma institución, sin deducible; 4)-Por humo ya sea por incendio propio o en el lugar aledaño o que éste produzca manchas en los activos o algún desperfecto en el aire acondicionado, cómputo; sin deducible; 5)-huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, incluyendo las pérdidas o daños al interior de los edificios o su contenido, ya sea por incendios provocados por los mismos huracanes; sin deducible; 6)-Incendios en bosques, montes bajos, praderas o malezas; sin deducible; 7)-Daños causados por aguas lluvias, negras y/o servidas, incluyendo los daños a sistemas de ductos, el refluir y las ocurridas por insuficiencia y obstrucción del sistema de tuberías. También debe incluir la inundación causada por el agua que corra a través de los canales instalados en los techos(de lámina o losa), acueductos, alcantarillados y cloacas o sistemas similares en los cuales las aguas rebalsen, o la inundación causada por el agua que entre a los edificios asegurados; o como consecuencia de la acumulación de aguas en los terrenos aledaños a los edificios del Instituto; sin deducible; 8)- Daños por agua potables, incluyendo los daños que sufran los mismos tanques de almacenamiento o depósitos y los sistemas de tuberías, ya sea que éstos tanques o depósitos estén bajo o sobre nivel del piso o aéreos y que la rotura del tanque o depósito o los sistemas de tuberías ocurra a consecuencia de cualquier causa cubierta por la póliza; incluyendo los gastos de reparación

del área afectada; sin deducible; 9)-Por daños por aguas fluviales, lacustres o marítimas, sin deducible; 10)-Terremotos, temblores o erupción volcánica, sin deducible; 11)-Huelgas, paros tumultos, motines populares y alborotos, sin deducible; 12)-Por hurto y/o robo con o sin violencia, hasta la suma de QUINCE MIL DOLARES; 13)-Por hurto y/o robo en tránsito terrestre, hasta la suma de dos mil dólares; 14)-Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados, sin deducible; 15)-Cobertura automática para bienes muebles de recién adquisición, por un período de noventa días; 16)-Reinstalación automática de la suma asegurada, sin límite de veces; 17)-Exención de Valorización; 18)-Daños por corrientes eléctricas: Se extiende a cubrir las pérdidas o daños a consecuencia de incendio en las máquinas, aparatos o accesorios que produzcan transformen o utilicen corriente eléctrica, cuando dichas pérdidas sean causadas por la misma corriente eléctrica; además cubre los daños causados por rayo sobre los bienes asegurados, también las pérdidas o daños distintos al del incendio en tales máquinas, aparatos o accesorios, cuando tales daños sean causados por exceso o baja tensión, corto circuito, arco voltaico u otra alteración de la corriente eléctrica, cualquiera que sea su naturaleza, ya sea por causas internas o externas, sin deducible; 19)-Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo, sin deducible; 20) Deslizamiento derrumbe, hundimiento, levantamiento o desplome de terrenos por cualquier causa o acontecimiento cubierto por la póliza, además deben cubrirse los propios daños y los causados a otros bienes, sin deducible; 21)-Cláusula de valores de reposición, sin deducible; 22)- Errores u omisiones no intencionales, sin deducible; 23)-Cobertura de nuevas adquisiciones, sin deducible; 24)-Caída de árboles, antenas, postes y cuerpos móviles; 25)-Costo de extinguir un incendio, sin deducible; 26)-Gastos de traslados y/o alquileres sin deducible; 27)-Daños causados a los bienes asegurados por sudación, rotura de tuberías de los aires acondicionados y cualquier otro daño derivado de los mismos, sin deducible; 28)-Cobertura para todos los equipos causados a consecuencias de roturas, explosión, implosión de equipos, tuberías de agua, incluyendo los actos de negligencia o malas intenciones de empleados y terceros ajenos a la institución, desconociéndose quien o quienes produjeron tal hecho y que esto ocasione pérdidas o daños incluyendo el mismo equipo, y que cubra también las tuberías, los sistemas y todos los daños que puedan ser originados; sin deducible; 29)-Cobertura por daños a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, sin deducible; 30)-Anexo de libros de contabilidad y registros, sin deducible; 31)-Remoción de escombros, limpieza, desmantelamiento y/o demolición y apuntalamiento

de los bienes asegurados, sin deducible; 32)-Gastos por desinstalación y traslados, cuando a causa de un riesgo y/o cláusula del asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES; 33)-Daños ocasionados por la autoridad pública, sin deducible; 34)-Responsabilidad civil, hasta la suma de CINCO MIL DOLARES por evento. **4)-CONDICIONES TECNICAS PARA EL SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO.** Equipo a asegurar detallados en las Bases de Licitación Pública 01/2014 y en anexo nueve de la Oferta técnica. Ubicación: Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Suma a asegurar: CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR.

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS.-1)- Por maniobras: Errores y/o fallas de manejo, descuido impericia, negligencia, actos mal intencionados de empleados de la institución y/o de terceros; 2)-Por siniestros: Incendios, combate de incendio, impacto directo o indirecto de descargas eléctricas, atmosféricas; 3)- Por explosión y/o implosión; 4)-Por contaminación con: Humo, hollín, gases, líquidos o polvo corrosivo sean químicos o no, generados cerca o por incendios aledaño; 5)-daños por fenómenos climáticos naturales: Tornado, tifón, ciclón, erupción volcánica, granizo, helada, tempestad, vientos, huracanes, inundaciones, alza de niveles, filtraciones de agua y humedad; 6)-Perturbaciones en el suministro de energía eléctrica servida: Corto circuito, sobre la baja tensión, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos, fallas de equipos suministrantes de energía; 7)-Por errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material; 8)-Por hurto y/o robo con o sin violencia, asalto y daños por intento de robo, hasta por la suma asegurada por VEINTICINCO MIL DOLARES; 9)-Por hurto y/o robo con o sin violencia en tránsito terrestre, hasta la suma de CINCO MIL DOLARES; 10)-Por hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes y arrastres de tierra y lodo. 11)-Por inundaciones de aguas fluviales, lacustres o marítimas. 12)-Por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos; 13)-Daños por desprendimiento y arrastre de tierra y lodo; 14)- Impacto de aeronaves, vehículos y objetos extraños; 15)-Explosión del mismo equipo; 16)- Daños por fallas originadas en los equipos que manejan automáticamente o regulen los sistemas controladores de los equipos electrónicos que por cualquier causa y origen, dañen los dispositivos controladores. Entendiéndose por daños los ocurridos al mismo equipo y sus

daños consecuenciales a otros equipos; 17)-Por la atención directa de huelgas, paros, motines, tumultos y alborotos populares; 18)-Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces; 19)-Deficiencia de climatización: Comprende fallas en las instalaciones eléctricas (siempre y cuando no sean provenientes del abastecimiento eléctrico público), dispositivo de almacenaje de equipos y/o licencias de software, por inundación, sobrecalentamiento por fallas en el sistema de aire acondicionado; 20)-Gastos de alquiler por equipo arrendado en caso de siniestro y durante el tiempo necesario de su reparación, sustitución o indemnización hasta la suma de cinco mil dólares por un período de cuatro meses; 21)-Gastos de personal para construir sistemas de información, bases de datos que hayan sido pérdidas, hasta por la suma de veinte mil dólares; 22)-Traslados temporales, hasta la suma de quince mil dólares; 23)-Cobertura automática para nuevas adquisiciones; 24)-Cobertura de exención de valorización. **OCTAVA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **NOVENA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.-** Los administradores del presente contrato serán: a)-**SEGURO DE FIDELIDAD**, el Licenciado **OSCAR LEONEL MELGAR MENJIVAR**; **SEGURO DE AUTOMOTORES y TODO RIESGO SEGURO DE INCENDIO**, el Ingeniero **RODOLFO ERNESTO NUÑEZ TREJO**, Jefe de Servicios Generales; Seguro de **EQUIPO ELECTRONICO**, la Ingeniera **KARLA MARCELA LOPEZ MARIN**, Jefa de Informática del Instituto. **DECIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles

posteriores a la fecha en que el contratista se dé por notificado del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total adjudicada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por instituciones bancarias, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía le será devuelta al Contratista un mes después de la terminación del Contrato. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte del Contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de la Licitación Pública No.01/2014; b)- la Oferta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Acuerdo del Consejo Directivo de Adjudicación número TRECE del Acta numero CINCUENTA Y UNO, de fecha seis de diciembre de dos mil trece; d)- las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del contrato elabore y firme el Instituto o el Contratista, con la anuencia del primero; e)- la garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato; f)-Garantía de Mantenimiento de Oferta No.8112, hasta por DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece; g)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que

al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.**- Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la LACAP. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Instituto y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)- Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y establecer el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.**- Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.**- Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; el contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.**- Todas las notificaciones referentes a la

ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **EL CONTRATISTA**, señala como lugar para oír notificación sus oficinas en Paseo General Escalón número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, entre ochenta y tres y ochenta y cinco Avenida Norte, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido a los comparecientes, manifiestan estar redactada de conformidad a lo expresado por ellos y firmamos. **DOY FE.-**

NOTA: El presente contrato se encuentra en versión pública; dado que han sido suprimidos datos e información privada de acuerdo a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública